

JOÃO RICARDO W. DORNELLES

*Derechos Humanos y pensamiento crítico:
por una criminología de la liberación*

Resumen. El surgimiento de la Criminología Crítica, a partir de los años de 1960, representó un marco de ruptura con la Criminología oficial hegemónica, de corte positivista. Este amplio movimiento científico nos remite a una reflexión sobre como los procesos de criminalización expresan relaciones de poder en sociedades con desigualdades sociales. Su base es el pensamiento crítico y nos remite a tratar los temas estructurales de las sociedades contemporáneas.

Palabras clave. Criminología, pensamiento crítico, derechos humanos, violencia.

La expresión “criminología de la liberación” nos remite al campo de la “nueva criminología”, más precisamente a la “criminología crítica” y a las reflexiones sobre Derechos Humanos, principalmente a través de autores como LOLA ANIYAR DE CASTRO, ROSA DEL OLMO, ALESSANDRO BARATTA, GEORG RUSHE, OTTO KIRCHHEIMER, DARIO MELOSSI y MASSIMO PAVARINI, entre otros.

La criminología crítica se caracteriza por la confrontación frontal con los principios y metodología de la criminología tradicional, de corte positivista. La criminología crítica se constituye como un amplio movimiento científico con un eje central de identidad basado en el cuestionamiento de la vieja criminología, una criminología de represión tanto en su vertiente clínico-antropológica como en la sociológico-ambiental que se revelaron como versión oficial para explicar el fenómeno del crimen y proponer políticas criminales de combate al crimen basadas en la represión. Dichas corrientes conservadoras utilizan conceptos de patología (individual y social), normalidad y corrección.

Para la criminología conservadora el individuo transgresor es el objeto de preocupación del estudioso y de las políticas estatales de contención, combate, represión y “recuperación”. Políticas correccionales que parten de una referencia de normalidad y que identifican como amenaza todas las prácticas, conductas y situaciones consideradas desvíos en relación a este padrón que sirve de referencia para el conjunto de la sociedad.

La criminología crítica, al contrario de la criminología oficial hegemónica, no centraliza sus estudios en los métodos de identificación, clasificación y control del delincuente y de los segmentos considerados peligrosos de la sociedad. Su objetivo es identificar el orden social y el orden legal existente como determinantes en la selección de comportamientos y grupos sociales que deben ser controlados a través de un proceso criminalizador.

El proceso de criminalización expresa relaciones de poder e intereses en sociedades con visibles niveles de desigualdad social.

La criminología crítica cuestiona los aportes pretendidamente científicos de la criminología positivista y su función política de legitimación y reproducción del orden social. Su atención se dirige al estudio del Estado, de las relaciones de

poder, de las relaciones económicas y socioculturales, y de la constitución de un determinado sistema de control social y dominación política.

De hecho, los mecanismos formales de control social penal (policía, justicia, sistema penitenciario, conocimiento producido en el área penal, criminología, etc.) se articulan con la existencia de una inmensa red informal de control no estatal que se extiende a través de la sociedad civil. En ésta, el rol de formación de opinión y la difusión de ideas por los medios de comunicación de masa, por el sistema educacional, por la religión, son importantes en el proceso criminalizador y estigmatizante de los sectores sociales considerados peligrosos para el orden vigente. Se produce, así, un sentido común punitivo que potencia los mecanismos de criminalización ampliada y de selectividad del sistema.

El proceso de crítica a los principios de criminología oficial, tradicional, de corte positivista, comenzó a partir de la década de 1960, llevando a algunos criminólogos a una interpretación crítica¹ de los procesos de criminalización en los países capitalistas centrales.

Las condiciones históricas para el surgimiento y desarrollo de las tendencias críticas en el campo de la criminología nos remiten a los acontecimientos socio-políticos de las décadas de 1960 y 1970. Éstos marcaron profundamente todas las sociedades y expresaron las contradicciones, luchas y reivindicaciones sociales de un período histórico de ruptura con los padrones culturales predominantes hasta entonces.

El mundo de los años 60 y 70 estuvo marcado por los acontecimientos de la posguerra, con una serie de situaciones de conflicto y cuestionamientos sobre los padrones dominantes. En América Latina, en 1959, la Revolución Cubana sirvió de inspiración para muchas luchas de liberación en todo el continente. En Estados Unidos, la lucha de la población afro-descendiente por los derechos civiles, los protestos contra la escalada estadounidense en Vietnam, las rebeliones en las cárceles de Áttica, San Quentin y Soledad, las revueltas y movilizaciones estudiantiles, las nuevas reivindicaciones de género, los movimientos contra la degradación ambiental. En Europa, además de las luchas ambientales, contra lo nuclear y por los derechos de las mujeres, hubo el Mayo del 68 en París, la Primavera de Praga, el Otoño “Caldo”.

El contexto sociopolítico de los años 60 y 70 posibilitaba la concientización de la existencia de crímenes más violentos, en masa, crímenes que alcanzan la

1 Cuando hablamos en pensamiento crítico estamos refiriéndonos a la tradición que viene de los autores de la primera generación de la Escuela de Frankfurt, más precisamente pensadores como TH. ADORNO, WALTER BENJAMÍN y M. HORKHEIMER. En el campo de la criminología podemos indicar como precursores a GEORG RUSCHE y OTTO KIRCHHEIMER con la obra frankfurtiana *Punición y estructura social*.

humanidad como un todo. Crímenes más graves que los crímenes convencionales, objeto de la criminología tradicional positivista: la criminalidad de “cuello blanco”, los crímenes ambientales, el belicismo, el sexismo, el racismo y las diferentes formas de discriminación, etc. El ambiente político de la época tendía a avalar profundamente los pilares de la cultura existente y cuestionaba directamente la forma de organización de la estructura social, llevando al desarrollo de movimientos alternativos de contracultura, de los *hippies*, de las alternativas existenciales que se alejaban de las convenciones comportamentales conservadoras con sus referencias puritanas, y de movimientos radicales como la criminología crítico-radical y la antipsiquiatría. Todo este contexto de transformación y ruptura con las convenciones conservadoras embolsó las generaciones de aquellos años, influenciando la cultura, la música, el cine, el arte, cuestionando los padrones de civilización moderna occidental y procurando alternativas en todos los campos de existencia, de la sexualidad a la política.

Es en este cuadro —a comienzos de la década de 1960, en Estados Unidos—, que se desarrolló un primer enfoque de carácter radical sobre el comportamiento desviacionista y la criminalidad en el interior del movimiento político denominado *New Left* (Nueva Izquierda), con base en los movimientos estudiantiles, grupos de intelectuales y académicos críticos, y en el movimiento negro. Éstos cuestionaban la ortodoxia de la izquierda tradicional reformista y se integraban en la lucha de diferentes grupos de minorías como los afro-descendientes, los latinos, los trabajadores inmigrantes, los homosexuales, los presidiarios, además de las luchas feministas, ambientalistas, pacifistas, etc.

A partir del movimiento *New Left* se cuestionaba el rol imperialista de la política externa estadounidense, las relaciones autoritarias de poder, la amenaza nuclear y la carrera armamentista de la guerra fría, el involucramiento de las elites políticas con los mecanismos fraudulentos de acumulación de capital, la especulación financiera, la corrupción gubernamental, la discriminación por raza, género u opción sexual y la desigualdad social.

En este clima político nació una generación de nuevos criminólogos críticos que encontró espacio de actuación en la Escuela de Criminología de la Universidad de Berkeley, en California, organizando el *Union of Radical Criminologist* (Sindicato de los Criminólogos Radicales) bajo la influencia de jóvenes profesores como TONY PLATT, BARRY KRISBERG, PAUL TAKAGI, HERMAN y JULIA SCHWENDIGER, entre otros.

El grupo de Berkeley combatía radicalmente el sistema de control social y dominación política implantado en Estados Unidos, la política externa expansionista e imperialista, la guerra de Vietnam, la lógica injusta del capitalismo estadounidense, además de la estructura moralista, alienadora, excluyente,

prejuiciosa y pretendidamente democrática del *american way of life*. Además de teórico, el criminólogo debería ser un activista político, un militante de los Derechos Humanos integrado a los movimientos sociales y a las luchas por la emancipación social.

La experiencia de Berkeley duró hasta 1976, cuando fue reprimida y extinta, obligando a sus seguidores a buscar otros espacios para su actuación académica y política.

En Inglaterra, en 1968, surgió la *National Deviancy Conferency*, en el Instituto de Criminología de Cambridge. Algunos de los nombres principales de esta experiencia eran IAN TAYLOR, PAUL WALTON y JOCK YOUNG.

Los criminólogos críticos británicos cuestionaban la posición positivista, reformista y correccional de la criminología conservadora oficial europea, además del pragmatismo de las políticas criminales practicadas por la social-democracia de la Europa Occidental.

En septiembre de 1972, en Florencia, Italia, se constituyó el Grupo Europeo para los Estudios del Desvío y del Control Social con la publicación de un manifiesto denunciando la ideología racista, prejuiciosa y clasista que impregnaba el estudio del crimen y el tratamiento del delincuente. La base teórica del grupo era el marxismo no ortodoxo.

En el año 1975 se publicó la revista *La Question Criminale*, aglutinando el Grupo de Boloña formado por ALESSANDRO BARATTA, DARIO MELOSSI, FRANCO BRICOLA, GUIDA NEPI MODONA, PIETRO INGRAO, etc. Aquí también se procuró formular una interpretación marxista sobre la violencia, la criminalidad y el sistema de control social contemporáneo.

El objetivo político del Grupo de Boloña era elaborar una política criminal alternativa, vinculada a las necesidades de constitución de un nuevo poder con base en el movimiento operario italiano. Una política criminal alternativa bajo el control del movimiento popular apoyado en profundas reformas estructurales como primera etapa para la consecución de amplias transformaciones sociales que avancen en el sentido del socialismo.

Con el surgimiento de los movimientos radicales en Estados Unidos y Europa Occidental, se desarrolló en América Latina una reflexión propia, original, adecuada a la realidad de las sociedades periféricas dependientes.

Uno de los principales polos de la criminología crítica en América Latina fue Venezuela con las contribuciones de ROSA DEL OLMO y LOLA ANIYAR DE CASTRO. En Argentina, las producciones de EUGENIO RAÚL ZAFFARONI y ELÍAS NEUMAN fueron una gran contribución para el desarrollo de un análisis en nuestro continente.

En Brasil, la contribución pionera de ROBERTO LYRA FILHO y de otros precursores como JUAREZ CIRINO DOS SANTOS, JUAREZ TAVARES, NILO BATISTA, WANDA CAPELLER, ELYZABETH SÜSSEKIND y ESTHER KOSOVSKI fue fundamental para la formación de una criminología crítica brasilera.

La base de actuación de los criminólogos crítico-radicales son los Derechos Humanos, definidos en su totalidad e indivisibilidad como derechos civiles y políticos, derechos humanos económicos, sociales y culturales, derechos de los pueblos. O sea, la garantía de derechos que aseguren igualdad social, seguridad personal y colectiva y bienestar social.

El desarrollo de la criminología crítica posibilitó el examen de prácticas criminosas antes no previstas por la ley, como el sexismo, el racismo, el belicismo, el ecocidio, los crímenes contra la humanidad, el imperialismo, el terrorismo de Estado, la explotación de clase, etc. O sea, diferentes características presentes en las sociedades capitalistas contemporáneas.

La criminología crítico-radical surgió con el claro compromiso de combatir las desigualdades sociales, apuntando a la necesidad de una nueva organización social con el fin de la explotación económica y la opresión política. Desde su nacimiento ha sido una corriente que combate la antigua criminología de la represión (criminología tradicional positivista) con una nueva propuesta de emancipación social. De este modo, se alinea a las corrientes críticas del pensamiento y a los grandes movimientos sociales que procuran construir otra realidad para los seres humanos. Parte de un compromiso político e ideológico en su elaboración teórica y en su práctica militante, cuestionando las prácticas de moralización social, de correccionalismo represivo y de rehabilitación como instrumentos meramente modernizadores de la estructura social que apenas mantienen en funcionamiento el sistema existente.

La criminología radical confronta el orden del sistema, no propone su modernización y manutención, cuestiona las políticas asistenciales en el trato de los problemas sociales (entre otros, el crimen). Entiende que estas prácticas oficiales hacen parte de la estrategia de manutención de un orden injusto e inhumano que se constituye en un gran aparato de control social en dominación política. Se propone participar y contribuir en la substitución de este viejo orden por otro más igualitario, más libre, más justo y solidario. Así, percibe la existencia de contradicciones de clases en las sociedades capitalistas y no separa la teoría criminológica de las teorías y prácticas en los campos social, económico y político.

La práctica de los criminólogos radicales desenmascara la idea de derecho penal igualitario. Demuestra el rol selectivo y opresor del sistema penal. Desmitifica el sistema de control social revelando su naturaleza selectiva, clasista, racista y discriminatoria. Cuestiona las condiciones criminológicas del modelo

capitalista identificándolo como productor de la criminalidad, tornándola, inclusive, funcional al sistema por justificar la existencia de todo un aparato sofisticado de represión y control, y su práctica de vigilancia e intimidación social.

Las contradicciones del sistema capitalista explican el proceso criminológico apoyado en la lógica de funcionamiento de la relación capital-trabajo. La fuerza de trabajo directamente integrada a la producción vive la desigualdad de la relación entre la energía gastada y la recompensa por la cesión de su tiempo de trabajo al capital. La fuerza de trabajo excedente, desempleada, se ve obligada a garantizar su existencia a través de artificios y estrategias de supervivencia que incluyen una variedad enorme de actividades económicas informales, las cuales pueden ir de las “changas” al crimen. Lo que se verifica, principalmente en tiempos de capitalismo de barbarie como el adoptado por el orden neoliberal, es que los contingentes humanos que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social son cada vez mayores en todo el mundo, y que esta multitud de seres humanos es identificada como enemiga del orden y peligrosa. De este modo, su existencia y condiciones de vida no son tratadas como resultado de este modelo de acumulación de capital sino como segmentos que deben ser criminalizados.

La criminología crítica no tiene como objeto de análisis el hombre delincuente, como la tradición positivista lombrosiana, o las áreas sociales consideradas anormales y amenazadoras al orden, como el positivismo funcionalista. Su objeto es el sistema de control social de la sociedad capitalista. Al tratar este tema partimos de los estudios de STANLEY COHEN², que entiende el control social como el conjunto de mecanismos del que dispone una sociedad para responder a los individuos y/o grupos sociales que, por algún motivo, colocan en riesgo el orden existente. El autor parte del principio de que en las sociedades contemporáneas los mecanismos de control social son variados y que identifican el orden a partir de una referencia de valores que se expresan en las prácticas sociales, en las instituciones, creando expectativas para el conjunto de la sociedad. Cualquier comportamiento o evento que se aleje de esta referencia de orden será visto como desvío, una amenaza al orden establecido. A partir de la existencia de estos mecanismos de control social, los individuos o grupos sociales son definidos, clasificados como desviaciones, transgresores, rebeldes, peligrosos, delincuentes, sospechosos, amenazadores, inadaptados, problemáticos, subversivos, indeseables, enemigos, etc. Este mecanismo procura inducir la conformidad con el orden social establecido. Así, según COHEN, el control social puede manifestarse como

2 STANLEY COHEN. *Visiones de control social*, Barcelona, PPU, 1987.

una parte del aparato coercitivo del Estado o como una parte de las instituciones de la sociedad civil. Procura la conformidad al modelo dominante, la asimilación y aceptación acrítica de la realidad existente con el objetivo de la manutención y reproducción continua de un determinado orden social.

Los mecanismos de control social son variados, algunos públicos, otros privados. Estos mecanismos son utilizados para adiestrar, controlar, adecuar, excluir, segregar, vigilar, punir, tratar, corregir, aniquilar a quienes coloquen en riesgo el orden social (en cualquiera de sus niveles). Su objetivo también es procurar la integración de quienes amenacen el orden a través de medios de adiestramiento, educación, corrección, resocialización, reforma y medicalización³.

MICHEL FOUCAULT, con el concepto de control social, analizó cómo las sociedades urbano-industriales elaboraron mecanismos disciplinares, medios e instrumentos de control con alto grado de sofisticación basados en las ciencias sociales, en el conocimiento científico, en la medicalización de los espacios sociales y en la planificación social. A este mecanismo lo llamó orden disciplinar.

Por otro lado, autores como ZYGMUNT BAUMAN y ALESSANDRO DE GIORGI, relocalaron la cuestión de los mecanismos contemporáneos de control social a partir de la constatación del pasaje de una sociedad capitalista basada en una economía fordista a una economía capitalista pos-fordista. Los procesos de transformación que se desarrollaron a partir de inicios de los años 1980 y culminaron con el advenimiento del orden neoliberal trajeron modificaciones significativas en el campo de la acumulación del capital que repercutieron en todas las dimensiones de la vida social, incluyendo las prácticas de control social, especialmente las de control social penal.

Según BAUMAN, el pasaje del orden capitalista fordista al orden neoliberal, o de la modernidad rígida a la modernidad líquida, flexibilizó también los mecanismos disciplinares tratados por MICHEL FOUCAULT. No se trata más del orden basado en la industria con la existencia de una fuerza de trabajo excedente, un ejército industrial de reserva, con un rol útil en el proceso de acumulación del capital. El modelo flexible del neoliberalismo adoptó la lógica de la flexibilización de la producción, del mercado de trabajo flexible. La consecuencia más notable de estas transformaciones fue la ampliación del desempleo, donde el trabajo flexible fue la referencia y la incertidumbre y vulnerabilidad la regla general, llevando a la exclusión social en larga escala. En este orden social deja de tener

3 JOÃO RICARDO W. DORNELLES. *Conflito e Segurança. Entre Pombas e Falcões*, Rio de Janeiro, Editora Lúmen Júris, 2003, p. 21.

sentido el ejército industrial de reserva. O, por lo menos, deja de desempeñar el rol anterior.

Con estas transformaciones estructurales que se extienden a todas las relaciones de la sociedad se verificó una modificación de los roles desempeñados por las instituciones de control social, especialmente las relacionadas con el control penal. El sistema penitenciario, que desde el siglo XIX tenía sentido como institución disciplinar de encuadramiento de la fuerza excedente, deja de cumplir este rol en una sociedad de control que no tiene espacio para los indeseables. A partir de esta mudanza de referencia los diferentes grupos humanos descartados, excluidos, colocados en situación vulnerable, comenzaron a ser controlados apenas –o casi solamente– por los mecanismos penales. Los amplios procesos de criminalización, el advenimiento del derecho penal máximo, o de emergencia, incluyendo allí su versión de derecho penal del enemigo, se transformó en un mecanismo poderoso de control social, dominación política e, incluso, de exterminio de los indeseables, considerados un peligro social.

El sociólogo LOÏC WACQUANT ha estudiado la realidad contemporánea de los encarcelamientos en masa como mecanismo de control social penal del orden neoliberal. La prisión no más como en el modelo fordista, pre-neoliberal, con el objetivo de “tratar” y “reeducar” para “resocializar” aquellos que serían aprovechados en los procesos productivos a través de políticas de recuperación social. Ahora, en la era neoliberal, se trata de un encarcelamiento en masa de las multitudes que no encuentran más lugar en la sociedad. Son aquellos que BAUMAN llamó de “consumidores fallidos”. Aquellos que están al margen de la sociedad de consumidores pero que no tienen acceso a los beneficios del ultra capitalismo tecnológico. Esta multitud diversificada de excluidos y vulnerables son los que LOÏC WACQUANT llamó “*urban underclass*”, o los “desproletarizados”.

Los procesos ampliados de “desproletarización” fueron acompañados por los procesos de degradación social cuya consecuencia directa fue la segregación y estigmatización de amplios segmentos de las sociedades industriales.

El sistema de control social actúa directamente sobre los segmentos excluidos y vulnerables, sobre la fuerza de trabajo marginalizada y sobre amplios sectores populares, bajo el pretexto de dar protección al ciudadano honesto. Tal actuación produce un efecto multiplicador de control sobre toda la sociedad y, principalmente, un efecto intimidador y disciplinar sobre la fuerza de trabajo activa, integrada directamente a los procesos productivos. La tradicional criminología de la represión sugiere la adopción de prácticas de contra-insurgencia como forma de subordinación de las clases populares.

El esfuerzo teórico desempeñado por los criminólogos críticos presenta como resultado una metodología de análisis e interpretación del problema delictivo

vinculado a un claro compromiso de transformación social, afirmando que las reformas penales no son más que nuevas formas de control político sobre las clases populares a través de nuevas prácticas punitivas. Su fundamento, como vimos, es la filosofía crítica, la cual, además de comprender la realidad, procura modificarla, rompiendo con el orden existente. Es una criminología crítica porque persigue alternativas transformadoras. Es política por considerar que la realidad no es neutra. Es radical porque se propone revelar las raíces más profundas de la realidad y descubrir la esencia de los fenómenos sociales derrumbando mitos y estigmas de la existencia constituyéndose, así, en una verdadera criminología de la liberación.

BIBLIOGRAFÍA

- ANITUA, GABRIEL IGNACIO. *Histórias dos Pensamentos Criminológicos*, Rio de Janeiro, Ed. Revan, 2008.
- BARATTA, ALESSANDRO. *Criminologia Crítica e Crítica do Direito Penal. Introdução à Sociologia do Direito Penal*, Rio de Janeiro, Ed. Revan, 1999.
- BATISTA, NILO. *Punidos e Mal Pagos: Violência, Justiça, Segurança Pública e Direitos Humanos no Brasil Hoje*, Rio de Janeiro, Ed. Revan, 1990.
- BATISTA, VERA MALAGUTI. *Difíceis ganhos fáceis: drogas e juventude pobre no Rio de Janeiro*, Rio de Janeiro, Instituto Carioca de Criminologia y Freitas Bastos Ed., 1998.
- BAUMAN, ZYGMUNT. *Globalização: as conseqüências humanas*, Rio de Janeiro, Jorge Zahar Editor, 1999.
- CASTRO, LOLA ANIYAR DE. *A Criminologia da Reação Social*, Rio de Janeiro, Forense, 1984.
- CASTRO, LOLA ANIYAR DE. *Criminologia da libertação*, Rio de Janeiro, Ed. Revan, 2005.
- CIRINO DOS SANTOS, JUAREZ. *Raízes do Crime*, Rio de Janeiro, Forense, 1978.
- CIRINO DOS SANTOS, JUAREZ. *A Criminologia da Repressão*, Rio de Janeiro, Forense, 1979.
- COHEN, STANLEY. *Visões de control social*, Barcelona, PPU, 1987.
- DE GIORGI, ALESSANDRO. *A Miséria governada através do Sistema Penal*, Rio de Janeiro, Ed. Revan, 2008.
- DEL OLMO, ROSA. *A América Latina e sua Criminologia*, Rio de Janeiro, Ed. Revan, 2007.

- DORNELLES, JOÃO RICARDO W. *Conflito e Segurança. Entre Pombos e Falcões*, Rio de Janeiro, Editora Lumen Juris, 2003.
- DORNELLES, JOÃO RICARDO W. *O que é Crime*, São Paulo, Editora Brasiliense, 2008.
- DORNELLES, JOÃO RICARDO W. *O que são Direitos Humanos*, São Paulo, Editora Brasileirise, 2009.
- FOUCAULT, MICHEL. *Vigiar e Punir. A história da violência nas prisões*, Rio de Janeiro, Ed. Vozes, 1998.
- MELOSSI, DARÍO y MASSIMO PAVARINI. *Cárcere e Fábrica. As Origens do Sistema Penitenciário (Séculos XVI-XIX)*, Rio de Janeiro, Ed. Revan, 2007.
- RUSCHE, GEORG y OTTO KIRCHHEIMER. *Punição e Estrutura Social*, Rio de Janeiro, Ed. Revan, 2007.
- SOBRINHO, SERGIO FRANCISCO CARLOS GRAZIANO. *Globalização e Sociedade de Controle. A Cultura do Medo e o Mercado da Violência*, Rio de Janeiro, Lumen Juris Editora, 2010.
- ZAFFARONI, E. RAÚL. *O inimigo no Direito Penal*. Rio de Janeiro, Ed. Revan, 2007.
- ZAFFARONI, E. RAÚL. *Em busca das penas perdidas: a perda da legitimidade do sistema penal*, Rio de Janeiro, Ed. Revan, 1991.